



INFORME CPCUA nº 50/2024

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Sevilla, a 17 de mayo de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante esta Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía
C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

En el expediente administrativo de elaboración de la norma consta el “Informe de Evaluación del impacto de género” en el que se concluye en relación al proyecto que: *“ En la elaboración del proyecto de Decreto se ha tenido en cuenta el contenido de la Instrucción de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar el uso sexista del lenguaje de las disposiciones administrativas de carácter general de la Junta de Andalucía, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, con el fin de utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.*

Asimismo, se ha tenido en cuenta la participación paritaria de mujeres y hombres previéndose así en la composición de los órganos colegiados de coordinación y de carácter consultivo a los que este proyecto de decreto les asigna competencias.

Por todo ello, este centro directivo concluye que el proyecto normativo objeto de este informe tiene un impacto de género positivo”

Sin embargo, la Exposición de Motivos del proyecto no menciona en forma alguna todas estas circunstancias, o, cuando menos, que según el informe citado se ha redactado conforme a un lenguaje no sexista y sin discriminación directa o indirecta.

Este Consejo, compartiendo la conclusiones del Informe citado, entiende que es pertinente que se recoja en la Exposición de Motivos una expresa mención a esta cuestión, debiendo repararse en la necesidad de hacerlo en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL TRÁMITE DE AUDIENCIA A ESTE CONSEJO.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

Todo lo cual no evita, por descontado, que cuando este Consejo ha recibido o reciba una propuesta o proyecto normativo que tan solo indirectamente afecte a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía, continúe informando, como lo ha venido haciendo en todo momento, conforme a su mejor saber y entender.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

En relación a la norma objeto de estudio, analizada la misma y atendiendo a lo indicado anteriormente, se trata de un texto de carácter organizativo de la administración de la Junta de Andalucía, este Consejo concluye que no tiene una conexión directa con las competencias que nos corresponden en trámite de audiencia, en tanto en cuanto afecta a la distribución de competencias entre órganos administrativos. No obstante en tanto en cuanto regula un órgano de consulta y participación donde se incluye entre sus miembros a este Consejo entendemos adecuada la remisión efectuada.

CUARTA. - AL ARTÍCULO 10. CARÁCTER Y COMPOSICIÓN.

En cuanto a la composición del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo indicar que, frente a las dos vocalías en representación de las organizaciones sindicales más representativas y dos en representación de las organizaciones empresariales más representativa de la comunidad autónoma andaluza se establece tan sólo una vocalía en representación de las personas consumidoras y usuarias. Entendemos que existe una absoluta desproporción en la representación de los consumidores finales en comparación con otros agentes e intereses representados. Es por ello que solicitamos una revisión para hacer más equilibrada la composición del Pleno en cuanto al número de vocalías por intereses representados al menos la equiparación en representación a la concedida al sector sindical y empresarial más representativo.

Por otro lado en el apartado 13.3 letra j se indica en relación a las vocalías “ *j) Una designada por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía representativa de las organizaciones de personas consumidoras y usuarias*” la referencia a este Consejo que informa es errónea debiendo indicar Consejo de la Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía por lo que se interesa su corrección.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS**

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Luis Montoto, 133. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,